



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



I. Nombre del área que clasifica.

Delegación Federal Morelos

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

SEMARNAT-05-002 – Licencia Ambiental Única OF. 137.01.01.02.051/2022
(Otorgamiento)

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al nombre, firma, correo electrónico y números telefónicos.

IV. Fundamento legal.

Artículos 4, 5, 109 BIS 1, 111 BIS, 150 y 151 primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual (COA), referida en los artículos 10, 11, 12, 13 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio del 2004; artículos 42, 43, 44 primer párrafo; 45, 46, 47, 68 fracción II, 71 fracción I, 72, 73, 75 fracciones I, II, III, 82, 84, 86 fracciones I y IV, así como 87 primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR).

V. Firma del titular del área.

Biólogo Juan Ramón Acosta Cebreros

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión del comité donde se aprobó la versión pública.

hipervínculo para consultar el ACTA_07_2022_SIPOT_1T_2022_FXXVII de fecha 18 de abril del 2022 es el siguiente:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_07_2022_SIPOT_1T_2022_FXXVII.pdf

Calle primavera número 12, colonia Lomas de Chamilpa, C.P. 62218, Cuernavaca, Morelos.
Teléfono (777) 329 9727 <https://www.gob.mx/semarnat>





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SEMARNAT
DELEGACIÓN MORELOS

CORRESPONDENCIA EN TRANSITO
Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

20 ENE 2022

NOMBRE: Sharon
HORA: 9:40

RECIBIDO



2022 Flores
Año de Magón
MILICIONES DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Delegación Federal en estado de Morelos.
Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.01.02.051/2022
Folio y/o número bitácora: 17/LU-0053/11/21

Cuernavaca, Morelos, 18 de enero de 2022.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL OFI5T1702411	AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA (LAU)	No. 17/050/2022
--	--	------------------------

EMPRESA AUTORIZADA

QUÍMICOS FARMACÉUTICOS E INDUSTRIALES, S. A. DE C. V.	OFICIO NÚMERO: 137.01.01.02.051/2022
DOMICILIO: CALLE GALEANA, NÚMERO 8 COLONIA ZARAGOZA, SANTA ROSA TREINTA. C.P. 62772 TLALTIZAPAN, MORELOS.	CUERNAVACA MORELOS A 12 DE ENERO DE 2022.

En atención a la solicitud de Licencia Ambiental Única (LAU) por relicenciamiento con Número de Bitácora 17/LU-0053/11/21, de la empresa denominada "Químicos Farmacéuticos e Industriales, S. A. de C.V." y con R.F.C. QFI8506246E5, recibida el 16 de noviembre de 2021, en el Espacio de contacto ciudadano (ECC); de esta Delegación.

ACUERDA

Con fundamento en los artículos 4, 5, 109 BIS 1, 111 BIS, 150 y 151 primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); el acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única (LAU), mediante un solo trámite reformado y acondicionado mediante el diverso publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 9 de abril de 1998, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual (COA), referida en los artículos 10, 11, 12, 13 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio del 2004; artículos 42, 43, 44 primer párrafo; 45, 46, 47, 68 fracción II, 71 fracción I, 72, 73, 75 fracciones I, II, III, 82, 84, 86 fracciones I y IV, así como 87 primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre del 2006; artículo 40, fracción IX inciso C del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de enero del 2003 y las reformas al mismo publicadas en el DOF con fecha 22 de noviembre del 2004 y 29 de noviembre del 2006 y demás disposiciones legales aplicables, por lo anteriormente expuesto y por tener cumplidos los requisitos técnicos y jurídicos y.....



**Delegación Federal en estado de Morelos.
Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.**

Oficio número: 137.01.01.02.051/2022
Folio y/o número bitácora: 17/LU-0053/11/21

Cuernavaca, Morelos, 18 de enero de 2022.

CONSIDERANDO

- 1 Que la empresa denominada "Químicos Farmacéuticos e Industriales, S. A. de C. V.", cuenta con la Licencia de Funcionamiento número 17-012-96, con fecha 26 de noviembre de 1996 mediante oficio No. 281096-127-02-01682, expedida por la Secretaría de Medio Ambiente Recursos Naturales y Pesca. Misma que queda sin efecto.
- 2 Que con fecha 20 de septiembre de 2018, la empresa "Químicos Farmacéuticos e Industriales, S. A. de C. V.", realizó su aviso de inscripción como empresa generadora de residuos peligrosos (SEMARNAT - 07-017), con bitácora número 17/EV-0134/09/18.
- 3 Que a partir del 2001 la empresa denominada "Químicos Farmacéuticos e Industriales, S. A. de C. V.", ha presentado las Cédulas de Operación Anual correspondientes hasta el año 2021.
- 4 Que la empresa denominada "Químicos Farmacéuticos e Industriales, S. A. de C. V.", cuenta con Programa de Atención a Contingencias, anexo a la solicitud de autorización de la Licencia Ambiental Única con Número de Bitácora 17/LU-0053/11/21 de fecha 16 de noviembre del 2021.
- 5 Que la actividad de la empresa denominada "Químicos Farmacéuticos e Industriales, S. A. de C. V.", corresponde al sector de la Industria Química.
- 6 Que esta Delegación Federal, analizó y evaluó la documentación presentada en la solicitud de referencia y teniendo cumplidos los requisitos para el trámite de relicenciamiento de la Licencia de Funcionamiento (LF), esta Delegación Federal en el Estado de Morelos y de acuerdo con las facultades que establece el artículo 40 fracción IX inciso C del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, otorga el presente relicenciamiento de la licencia de funcionamiento a:

Licencia Ambiental Única No. LAU-17/050/2022

La presente autorización de la Licencia queda sujeta al cumplimiento de los siguientes:

TÉRMINOS

Este relicenciamiento de la autorización ampara el funcionamiento y operación de la empresa denominada "Químicos Farmacéuticos e Industriales, S. A. de C. V.", ubicada en Calle Galeana, número 8, Colonia Zaragoza, Santa Rosa Treinta, Tlaltizapán, Morelos. C. P. 62772. Con Registro Federal de Contribuyente QFI8506246E5 y Número de Registro Ambiental OFI5T1702411, dedicado a la actividad de la "Fabricación de preparaciones farmacéuticas" comprendida en el sector de la Industria Química, a continuación, se enuncia la autorización solicitada:



Delegación Federal en estado de Morelos. Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.01.02.051/2022
Folio y/o número bitácora: 17/LU-0053/11/21

Cuernavaca, Morelos, 18 de enero de 2022.

Producción de la capacidad instalada

Producto	Cantidad	Unidad
Acetato de calcio	3,600	Kg
Sulfato de Aluminio	5,400	Kg
Sulfato de Zinc	96,000	Kg
Sulfato de Cobre	4,800	Kg
Sulfato de Magnesio	12,000	Kg
Sulfato de Potasio	3,600	Kg
Cloruro de Magnesio	3,600	Kg
Shampoo	8,400	Kg
Crema	2,400	Kg
Productos de Limpieza	150,000	Kg

Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con la normatividad vigente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.

La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización de la Licencia Ambiental Única presentada por la empresa denominada "Químicos Farmacéuticos e Industriales, S. A. de C. V."

Esta Autorización de la Licencia Ambiental Única se otorga a la empresa denominada "Químicos Farmacéuticos e Industriales, S. A. de C. V.", sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.

CONDICIONANTES

PRIMERA.- Que la Autorización de la Licencia Ambiental Única (LAU) No. LAU-17/050-2022, es válida en todas sus condiciones para la empresa denominada "Químicos Farmacéuticos e Industriales, S. A. de C. V."

SEGUNDA.- Tener por cumplidos los requisitos técnicos y jurídicos para acordar lo relativo a la Autorización de la LAU-17/050/2022, a nombre de la empresa denominada "Químicos Farmacéuticos e Industriales, S. A. de C. V.", ubicada en Calle Galeana, número 8, Colonia Zaragoza, Santa Rosa Treinta, Tlaltizapán, Morelos. C. P. 62772. Con Registro Federal de Contribuyente QFI8506246E5 y Número de Registro Ambiental OFI5T1702411.

TERCERA.- El funcionamiento y operación de la empresa denominada "Químicos Farmacéuticos e Industriales, S. A. de C. V.", será conforme a la información proporcionada en la referida solicitud de Autorización, así como a las condicionantes contenidas en este documento.



**Delegación Federal en estado de Morelos.
Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.**

Oficio número: 137.01.02.051/2022
Folio y/o número bitácora: 17/LU-0053/11/21

Cuernavaca, Morelos, 18 de enero de 2022.

CUARTA.- La presente Autorización de la Licencia Ambiental Única es intransferible a otros establecimientos y se otorga a la empresa denominada "Químicos Farmacéuticos e Industriales, S. A. de C. V."

QUINTA.- El representante legal de la empresa denominada "Químicos Farmacéuticos e Industriales, S. A. de C. V.", deberá presentar información de las emisiones y transferencias de contaminantes en la Cédula de Operación Anual (COA), misma que se presenta en línea en el periodo oficial que comprende del 1 de marzo al 30 de junio y que dicha información corresponde al año inmediato anterior. Asimismo, deberá entregar copia a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

SEXTA.- La operación y funcionamiento de la empresa denominada "Químicos Farmacéuticos e Industriales, S. A. de C. V.", deberá ajustarse al Programa de Atención a Contingencias que presentó anexo a la solicitud de Autorización de la Licencia Ambiental Única con Número de Bitácora 17/LU-0053/11/21 de fecha 16 de noviembre del 2021, el cual contiene la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinará en el caso de que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas extraordinarias no controladas; así como a cualquier posible siniestro que se pudiera presentar en el establecimiento.

SÉPTIMA.- Las emisiones contaminantes a la atmósfera de la empresa denominada "Químicos Farmacéuticos e Industriales, S. A. de C. V.", deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 13, 16, 17, 21, 23, 26 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Prevención y Control de Contaminación de la Atmósfera y a las Normas Oficiales Mexicanas que le sean aplicables.

OCTAVA.- La empresa denominada "Químicos Farmacéuticos e Industriales, S. A. de C. V.", deberá estimar sus emisiones emitidas a la atmósfera generadas por su maquinaria, equipos o actividades que generen algún contaminante durante la operación o el funcionamiento de los mismos, mediante metodología comúnmente utilizada tales como la aplicación de factores de emisión, datos históricos, balance de materiales, cálculos de ingeniería o modelos matemáticos, conforme a lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Trasferencia de Contaminantes.

NOVENA.- En el caso de que la empresa denominada "Químicos Farmacéuticos e Industriales, S. A. de C. V.", no haya reportado o llegara a generar nuevos residuos que por sus características sean considerados peligrosos según la NOM-052-SEMARNAT-2005 y la LGPGIR, deberá manifestarlos de inmediato mediante la actualización de esta Licencia Ambiental Única (LAU).

DÉCIMA.- La empresa denominada "Químicos Farmacéuticos e Industriales, S. A. de C. V.", deberá garantizar que el almacén de los residuos peligrosos generados dentro del establecimiento cumpla con lo establecido en los artículos 82 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

DÉCIMA PRIMERA.- La empresa denominada "Químicos Farmacéuticos e Industriales, S. A. de C. V.", deberá contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para el manejo de los residuos peligrosos.

DÉCIMA SEGUNDA.- Sin menoscabo a lo establecido en la presente Autorización de LAU, la operación y funcionamiento de la empresa denominada "Químicos Farmacéuticos e Industriales, S. A. de C. V.", deberá



Delegación Federal en estado de Morelos.
Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.01.02.051/2022
Folio y/o número bitácora: 17/LU-0053/11/21

Cuernavaca, Morelos, 18 de enero de 2022.

sujetarse a las disposiciones enmarcadas en la LGEEPA y su reglamento, LGPGIR y su reglamento, así como a las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables a la actividad de éste.

DÉCIMA TERCERA.- El incumplimiento de las condicionantes fijadas en esta Licencia y a lo dispuesto en los instrumentos jurídicos referidos y demás que sean aplicables a la operación y funcionamientos del establecimiento, así como a la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasione daño al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a la empresa denominada "Químicos Farmacéuticos e Industriales, S. A. de C. V.", las sanciones que correspondan, de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DÉCIMA CUARTA.- La presente autorización de Licencia Ambiental Única, de la empresa denominada "Químicos Farmacéuticos e Industriales, S. A. de C. V.", tiene vigencia indefinida y puede ser cancelada por incumplimiento de las condiciones establecidas en la misma.

DÉCIMA QUINTA.- La empresa denominada "Químicos Farmacéuticos e Industriales, S. A. de C. V.", deberá citar el Número de Registro Ambiental (NRA) en cualquier trámite, notificación de cambios y/o gestión ambiental que se realice ante la SEMARNAT.

DÉCIMA SEXTA.- Notifíquese personalmente al Ing. Urbano Aguilar Miranda, representante legal de la empresa denominada "Químicos Farmacéuticos e Industriales, S. A. de C. V.", el presente resolutivo o por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

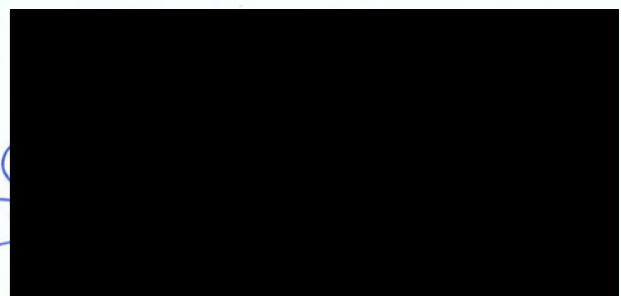
Sin otro particular, me es grato enviarle un atento saludo.

Recibí original

**SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

BIÓLOGO
JUAN RAMÓN ACOSTA CEBREROS

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Morelos, previa designación firma la presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."



Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN MORELOS



**Delegación Federal en estado de Morelos.
Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.**

Oficio número: 137.01.01.02.051/2022
Folio y/o número bitácora: 17/LU-0053/11/21

Cuernavaca, Morelos, 18 de enero de 2022.

C.c.e.p.-

Maestro Román Hernández Martínez. Titular de la unidad coordinadora de oficinas de representación de la SEMARNAT.
roman.hernandezm@semarnat.gob.mx

Ingeniero Ricardo Ortiz Conde. Director general de gestión integral de materiales y actividades riesgosas de la SEMARNAT.

Maestro en Ciencias Pablo Brauer Robleda. Coordinador técnico y de gestión ambiental de la unidad coordinadora de oficinas de representación de la SEMARNAT.

Maestro en administración integral del ambiente Daniel López Vicuña. Director de calidad del aire de la SEMARNAT.

Ingeniero José Ernesto Navarro Reynoso. Director de regulación industrial y registro de emisiones y transferencia de contaminantes de la SEMARNAT.

Ingeniero Javier Martínez Silvestre. Encargado de despacho de la delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Morelos.

Número de documento: 1291/2021

BRAC/MER

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

